Concejo Deliberante
de San Salvador de Jujuy

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
FOLIO Nº
MESA DE ENTRADA

Concejal Dra. ANAHI PAREDES

San Salvador de Jujuy, 09 de Octubre de 2026

Al Presidente del Concejo de Deliberante de S.S. de Jujuy

Dr. Gastón Millón

S_____/_____D

Dra. Anahí Paredes, Concejal del Bloque "La Libertad Avanza", se dirige a Usted, a los fines de presentar Proyecto de Ordenanza, Régimen de revisión técnica obligatoria de Motovehículos (RTO-M) para la Ciudad de San Salvador de Jujuy; para su oportuno tratamiento parlamentario.

Sin otro particular, y a la espera de contar con su acompañamiento y el de mis pares, me despido con la deferencia que su persona merece.

Dra. Anahi Paredes
Concejal
San Salvador de Jujuy

CONCEJO DELIBERANTE DE SAN SALVADOR DE JUJUY
09 OCT. 2026
RECIBE
MESA GRAL. DE ENTRADA

12:16

Unico Expte. Nº 857 -X- 2026

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
FOLIO Nº
MESA DE ENTRADA

Concejal Dra. ANAHI PAREDES

PROYECTO DE ORDENANZA Régimen de Revisión Técnica Obligatoria de Motovehículos (RTO-M) para la Ciudad de San Salvador de Jujuy.

VISTO: La necesidad de regular, verificar y garantizar las condiciones de seguridad activa, pasiva de motovehículos que circulan en la ciudad de San Salvador de Jujuy; y

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado Municipal velar por la seguridad vial, la integridad física de conductores y peatones, y el ordenamiento del tránsito en la vía pública.

Que la proliferación de motovehículos con caños de escape libres o modificados genera una contaminación sonora constante que altera la paz social, el descanso y la salud de los vecinos de San Salvador de Jujuy.

Que resulta indispensable establecer un control técnico periódico que garantice que todo motovehículo en circulación cumpla con los estándares mínimos de seguridad.

Que la implementación de la Revisión Técnica Obligatoria (RTO) para motovehículos busca brindar un marco de equilibrio ambiental, prevención de siniestros y protección social a toda la comunidad.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

CAPÍTULO I: DEL OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 1°.- Creación y Objeto. Créase el **Régimen de Revisión Técnica Obligatoria de Motovehículos (RTO-M)** en el ámbito del Municipio de San Salvador de Jujuy, con el objeto de verificar el estado de mantenimiento, las condiciones de seguridad y la emision de gases contaminantes de todas las

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
FOLIO Nº 3
MESA DE ENTRADA

motocicletas, ciclomotores, triciclos y cuatriciclos autorizados a circular por la vía pública.

ARTÍCULO 2°.- Alcance. La presente Ordenanza será de aplicación obligatoria para todo motovehículo radicado en el ejido municipal de San Salvador de Jujuy, así como para aquellos que presten servicios de mensajería, *delivery* o transporte dentro de la jurisdicción capitalina.

CAPÍTULO II: DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS A EVALUAR

ARTÍCULO 3°.- Puntos de Verificación. La Revisión Técnica Obligatoria de Motovehículos evaluará obligatoriamente los siguientes elementos:

1. **Equilibrio Sonoro y Emisiones:**
    - Verificación del sistema de escape (homologación, estado de conservación y ausencia de dispositivos de alteración del sonido, conforme a la normativa vigente).
    - Control de decibelios (dB) máximos permitidos conforme a la normativa vigente.
    - Control de emisión de gases contaminantes.
2. **Seguridad Activa y Pasiva:**
    - Sistema de frenado (delantero y trasero).
    - Sistema de suspensión y dirección.
    - Neumáticos (profundidad de dibujo y estado general).
    - Chasis y estructura.
3. **Sistema de Iluminación y Señalización:**
    - Faros delanteros (luz alta y baja).
    - Luces de giro (delanteras y traseras).
    - Luz de freno y luz de posición trasera.
    - Catadióptricos (elementos reflectantes).
4. **Elementos de Seguridad Complementarios:**
    - Espejos retrovisores en ambos lados.

- Bocina funcional.
- Placa de identificación del dominio (patente) colocada en lugar reglamentario, visible e iluminada.

CAPÍTULO III: DE LA CERTIFICACIÓN Y LA HABILITACIÓN PARA CIRCULAR

ARTÍCULO 4°.- Certificado de Aptitud Técnica y Oblea. Cumplida y aprobada la revisión, el centro verificador emitirá un **Certificado de Aptitud Técnica (CAT)** y colocará una oblea adhesiva e intransferible en un lugar visible del motovehículo. Dicho certificado será requisito indispensable para la libre circulación dentro de la ciudad.

ARTÍCULO 5°.- Frecuencia de la Revisión.

- **Motovehículos nuevos (0 km):** Exentos durante los primeros doce (12) meses desde su patentamiento.
- **Motovehículos de uso particular:** Renovación anual.
- **Motovehículos destinados a actividades comerciales o de *delivery*:** Renovación semestral.

CAPÍTULO IV: DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN Y CENTROS DE VERIFICACIÓN

ARTÍCULO 6°.- Autoridad de Aplicación. La Secretaría de Servicios Públicos (a través de la Dirección General de Tránsito y Transporte) será la Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza, la cual aplicará las sanciones previstas en las ordenanzas vigentes en los casos de detectar infracciones por incumplimiento de la presente Ordenanza.

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
FOLIO N° 5
MESA DE ENTRADA

ARTÍCULO 7°.- Centros de Verificación. La Municipalidad podrá prestar el servicio de revisión de forma directa, a través de talleres municipales habilitados, o concesionarlo a talleres privados o instituciones educativas/técnicas que cuenten con el equipamiento e instalaciones requeridas.

CAPÍTULO V: DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO 8°.- Plazo de Adaptación. Establécese un periodo de concientización y adecuación de noventa (90) días a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, durante el cual la Autoridad de Aplicación llevará adelante campañas de difusión y controles preventivos sin aplicación de multas por falta de RTO-M.

ARTÍCULO 9°.- Comuníquese al Ejecutivo Municipal, Publíquese y Archívese.

Dra. Anahi Paredes
Concejal
San Salvador de Jujuy